

**110013103004202000346**  
**AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

ETEX COLOMBIA S.A. antes COLOMBIT S.A., mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a ARQUITECTURA LIVIANA S.A.S. y JULIANA JARAMILLO ESCALANTE, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 12 del expediente digital.

Como título base de la acción se aportó 1 pagares, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 22 de febrero del 2021, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a los demandados mediante correo electrónico conforme se prevé por el Decreto 806 del 2020 -fl. 14 digital, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se, **DISPONE:**

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago.

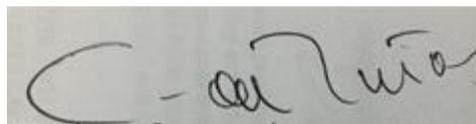
2º. Condenar en costas a la parte demandada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$10.000.000 líquídense..

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**110013103004202000346**  
**AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 100

Hoy 6 de septiembre de 2021

*La Sria*

  
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA